



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

**Resolución N° 54-TC-13**

VISTO: la presentación del Cr. Omar Goye de fecha 16 de mayo de 2013, a través de la cual articula nulidad Juicio de Responsabilidad Resolución N° 20-TC-2013 de fecha 27 de marzo de 2013, y;

Considerando:

- Que el Cr. Omar Goye plantea la nulidad reiterando una vez mas que supuestamente el Tribunal de Contralor actúa como tribunal sumariante y juzgador;
- Que se ha rechazado este falaz planteo en innumerables nulidades presentadas por el Cr. Omar Goye, incluso en estos autos, ya que es clara la existencia de un sumariante y de un Tribunal de Contralor, que son completamente independientes y objetivos a la hora de llevar a cabo una investigación con su posterior juicio de responsabilidad y/o de cuentas en caso que así lo considere procedente el Tribunal, luego de analizar el Dictamen del sumariante;
- Que lo apuntado por el Cr. Omar Goye sobre una supuesta solicitud de interpretación de una norma a los asesores letrados del dpto. ejecutivo y deliberante no es tal, ya que el pedido efectuado se realizo con un objetivo meramente informal y no vinculante, rechazándose la interpretación pretendida por el imputado sobre este particular;
- Que en otro punto el imputado plantea una objeción a la denegatoria por parte de este Tribunal de Contralor a una prueba oficiatoria, habiendo sido claramente contestado este punto por parte de este Departamento a través de la Resolución N° 33-TC-2013, notificada al imputado el día 09 de mayo de 2013;
- Que el imputado plantea la nulidad en la producción de prueba por parte del Tribunal, sin especificar a que prueba se refiere, por lo que el planteo reviste características de una solicitud de nulidad por la nulidad misma, razón por la cual el pedido debe ser rechazado;
- Que vuelve el imputado a presentar nulidades basadas en una supuesta designación ilegal del asesor letrado del cuerpo, cuestión que ya ha sido presentada en otros escritos y rechazada formalmente por parte de este Tribunal;
- Que por lo expresado se debe rechazar la nulidad por no existir justificativo alguno para que este planteo prospere;
- Que obra dictamen N° 5/2013 del asesor letrado del tribunal de contralor;
- Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**  
**DE BARILOCHE**  
**RESUELVE**

Art. 1º) RECHAZAR la nulidad presentada con fecha 16 de mayo de 2013 por el Cr. Omar Goye en el Juicio de Responsabilidad Resolución N° 20-TC-2013 de fecha 27 de marzo de 2013, por los argumentos consignados en los considerandos de la presente Resolución.



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

Art. 2º) REANUDAR los plazos suspendidos a través de la Resolución N° 45-TC-13 de fecha 22 de mayo de 2013, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Art. 3º) Notificar de la presente al Cr. Omar Goye mediante cédula.

Art. 4º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 5º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 03 de junio de 2013.

